



MENDOZA, 14 OCT 2014

VISTO:

El Expediente FAD:0009107/2014 donde la Facultad de Artes y Diseño eleva la Ordenanza N° 5/2014-C.D., mediante la cual modifica parcialmente la Ordenanza N° 16/2005-C.D., sólo en lo referente a los espacios curriculares de la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música y del Ciclo Introdutorio de Estudios Musicales Universitarios (C.I.E.M.U.), respectivamente, vigentes por Ordenanzas Nros. 68/2005-C.S. y 19/2013-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música, aprobado por la citada Ordenanza N° 68/2005-C.S., incluye los espacios curriculares Audioperceptiva Niveles A y B en primer año y Audioperceptiva Niveles C y D en segundo año.

Que, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza N° 11/2003-C.D. referida a equivalencias en otros planes y el del actualmente denominado Profesorado en Grado Universitario en Música, los espacios Rítmica y Percepción Auditiva Niveles A y B son equivalentes a Audioperceptiva Niveles A y B, y los espacios Rítmica y Percepción Auditiva Niveles C y D son equivalentes a Audioperceptiva Nivel C y D.

Que, de acuerdo al Plan de Estudios aprobado mediante Ordenanza N° 19/2013-C.S., para iniciar el primer año de dicha carrera los alumnos deben tener aprobados los niveles A y B del espacio curricular Rítmica y Percepción Auditiva perteneciente al Ciclo Introdutorio de Estudios Musicales Universitarios (C.I.E.M.U), asimismo los contenidos de los niveles C y D serán desarrollados durante el primero y segundo años de dicha carrera, bajo la denominación de Audioperceptiva I y Audioperceptiva II, respectivamente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría Académica del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 14) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 24 de septiembre de 2014,

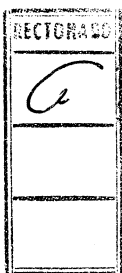
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Ordenanza N° 68/2005-C.S., sólo en lo referente a la denominación de los espacios curriculares Rítmica y Percepción Auditiva, pertenecientes al Ciclo Introdutorio de Estudios Musicales Universitarios (C.I.E.M.U.), correspondientes al Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 19/2013-C.S., conforme con las especificaciones que se consignan en la Ordenanza N° 5/2014-C.D. de la Facultad de Artes y Diseño, que con UNA (1) hoja forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Prof. Esp. Adriana Arda GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



ORDENANZA N° 70
ea.

Ord.16-2005-FAD-CIEMU-Modif. (PLANES)

ANEXO I

-1-



► 2014
Año de Homenaje al ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo.

MENDOZA,

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 9107/14 en la que se mencionan las ordenanzas Nº 68/05-C.S. y 19/13-C.S. referidas al Plan de Estudios de la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música y la modificación del C.I.E.M.U. (Ciclo Introdutorio de Estudios Musicales Universitarios), respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música, Plan de Estudio ordenanza Nº 68/05-C.S., incluye los espacios curriculares **Audioperceptiva nivel A y B** en primer año y **Audioperceptiva nivel C y D** en segundo año.

Que de acuerdo con la ordenanza Nº 11/03-C.D. referida a equivalencias, entre otros planes, y el del Profesorado de Grado Universitario de Artes con Orientación en Música (actualmente denominado Profesorado de Grado Universitario en Música), los espacios **Rítmica y Percepción Auditiva Niveles A y B** es equivalente a **Audioperceptiva Nivel A y B**, y los espacios **Rítmica y Percepción Auditiva Niveles C y D** son equivalentes a **Audioperceptiva Nivel C y D**.

Que para iniciar el primer año de dicha carrera los alumnos deben tener aprobados los niveles **A y B** del espacio curricular **Rítmica y Percepción Auditiva**, perteneciente al C.I.E.M.U. (Ciclo Introdutorio de Estudios Musicales Universitarios) Plan de Estudio ordenanza Nº 19/13-C.S.; Los contenidos de los niveles **C y D** serán desarrollados durante el primer y segundo año de la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música, bajo la denominación de **Audioperceptiva I** y **Audioperceptiva II**, respectivamente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 15 de abril de 2014,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente la ordenanza Nº 16/05-C.D. de la siguiente manera:

C.I.E.M.U. (EQUIVALENCIAS)	PLAN ORD. 68/05-C.S. Profesorado de Grado Universitario en Música	Año en Plan 68/05-C.S.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	Año en la denominación propuesta
Rítmica y percepción Auditiva (Nivel A)	AUDIOPERCEPTIVA (NIVELES A Y B)	1º	Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel A)	C.I.E.M.U. (Plan 19/13-C.S.)
Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel B)			Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel B)	C.I.E.M.U. (Plan 19/13-C.S.)
Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel C)	AUDIOPERCEPTIVA (NIVELES C Y D)	2º	AUDIOPERCEPTIVA I	1º
Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel D)			AUDIOPERCEPTIVA II	2º

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior hacer lo propio con la ordenanza Nº 68/05-C.S.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº 5



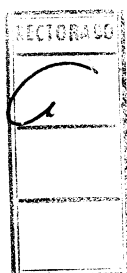
Téc. Dr. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. ARTURO EDUARDO TASCERET
SECRETARIO ACADÉMICO

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO

Prof. Esp. Mariana Aída GARCÍA
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vice rector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. Nº 70